"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 035-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Marzo de 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO,** en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2025, el Dictamen N° 04-2025-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-MINDES, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MINDES, en su artículo 8°.- Visión, señala que el MINDES es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen funciones específicas y exclusivas, en su numeral 2.4 establece: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MPMN, de fecha 15 de marzo del 2022, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se acuerdo lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; LA ADENDA N° 04 AL CONVENIO N° 04-2011/INABIF, DENOMINADO: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, cuyo

objetivo es ampliar la vigencia del citado Convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 25 de marzo del 2022 hasta el 25 de marzo del 2025;

Que, con el Oficio N° 033-2025/INABIF-UPSNNA-CAR FORTUNATA, recepcionado en fecha 03 de febrero del 2025, con Expediente de Tramite Documentario N° 2506618, suscrito por el CPC Walter Maquera Huacho, Coordinador General CAR HOGAR SANTA FORTUNATA Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita se renueva los compromisos asumidos en el respectivo convenio en favor de los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, mediante una Quinta Adenda, a fin de ampliar el plazo de vigencia;

Que, el INABIF, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Decreto Supremo N° 011-2004-MINDES, es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual tiene como misión la atención de niños, niñas y adolescentes, en estado de abandono y riesgo social, así también mujeres y ancianos en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de la conducción de establecimientos y la administración de servicios de atención a dichos grupos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la propuesta de ADENDA N° 05 AL CONVENIO N° 04-2011/INABIF, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, tiene por objetivo ampliar la vigencia del Convenio N° 04-2011/INABIF, por un periodo de tres (03) años, desde el 26 de marzo del 2025 hasta el 25 de marzo del 2028;

Que, mediante el Informe N° 274-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Mgr. Angel Néstor Tito Calizaya, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, opinión favorable para la renovación de una Quinta Adenda del Convenio Tripartito N° 04-2011/INABIF, entre el Gobierno Regional de Moquegua, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el INABIT, en donde concluye que: El Convenio Tripartito N° 04-2011-INABIF ha permitido la colaboración entre el INABIF, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para la implementación y operación de un Centro de Atención Residencial (CAR) en la región, brindando protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o abandono, dicho convenio ha sido renovado en cuatro ocasiones mediante adendas, lo que evidencia su importancia y continuidad en la atención de la población vulnerable, su vigencia actual del convenio se extiende hasta el 25 de marzo del 2025, y su renovación dependerá del acuerdo entre las partes involucradas, por lo que, la solicitud de renovación presentada a través del Oficio N° 033-2025/INABIF-UPSNNA-CAR FORTUNATA resalta la necesidad de seguir garantizando los servicios brindados por el CAR, y considerando la importancia del Convenio N° 04-2011/INABIF y su impacto positivo en la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o abandono en la Región de Moquegua, recomienda favorablemente la renovación del convenio tripartito entre el INABIF, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. (...).

Que, el Informe N° 041-2025-OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por MBA. Ing. Jorge Walter Castro Arias, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, se informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que, (...) en base a sus competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas y vigente en el ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiéndose revisado y realizado el análisis correspondiente, emite opinión FAVORABLE a la propuesta de renovación "QUINTA ADENDA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por lo cual dicha propuesta de renovación

de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita, para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, con el Informe N° 0661-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Porfirio Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, visto los actuados, considera que se debe continuar con la suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio N° 04-2011/INABIF, cuyo objeto es ampliar la vigencia de dicho convenio, de acuerdo a los documentos que obra en el expediente; dicha suscripción no significara asignación presupuestal alguna (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 0301-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto ampliar la vigencia del citado convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 26 de marzo del 2025 al 25 de marzo del 2028;

Que, a través del Dictamen N° 04-2025-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización de suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio N° 04-2011/INABIF "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar familiar (INABIF), el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto ampliar la vigencia del citado convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 26 de marzo del 2025, hasta el 25 de marzo del 2028, que consta de tres clausulas";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-03-2025;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio N° 04-2011/INABIF "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF), EL GOERBINO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que tiene por objeto ampliar la vigencia del citado convenio por un periodo de 03 años adicionales, desde el 26 de marzo del 2025 hasta el 25 de marzo del 2028, que consta de tres clausulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE